



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda VERBAL formulada por **CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S – CRA S.A.S** contra **TRANSTURES S.A.S**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegar el Certificado de vigencia del poder especial conferido a **Juan Sebastián Ruiz Piñeros**, mediante Escritura Pública número 29 del 16 de enero de 2018 de la Notaria 75 de Bogotá D.C, como quiera que el allegado data del 05 de noviembre de 2020.
- Relacione en debida forma la dirección física de notificaciones de la sociedad demandante, conforme lo exige el art. 82-10 del C.G.P, en la medida que la nomenclatura consignada como tal, no concuerda con la registrada ante la Cámara de Comercio.
- Deberá informar en donde se encuentra el original de las pruebas documentales allegadas y que persona ejerce la tenencia física de dichas piezas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 245 del C.G.P, teniendo en cuenta que lo adosado al plenario corresponde a una reproducción digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d133a5f4516a51fa6b290f434f9acac2e60e2624e7d0a402155b3f01990c410

Documento generado en 22/07/2021 03:05:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.88 del 23 de julio de 2021.